


INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE ESTADÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2022-2025.




En fecha 4 de abril de 2022 se ha recibido en este Gabinete Jurídico, a través de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitud de informe sobre el asunto de referencia. En virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 10.1.a) se emite el presente informe.

Se procede a emitir el presente informe en base a los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025.
- 2.- Informe propuesta del Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 1 de febrero 2022.
- 3.- Certificado emitido por el Secretario del Consejo Regional de Estadística de la emisión de Informe favorable del Consejo Regional de Estadística al Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025 de 28 de marzo de 2022.
- 4.- Certificado emitido por el Secretario de la Comisión de Coordinación Estadística.
- 5.- Acuerdo del Vicepresidente de la Junta Comunidades de Castilla la Mancha por el que se autoriza el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025.
- 4.- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025.

5.- Consulta pública previa del Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística De Castilla-La Mancha para el periodo 2022-2025, elaborado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación.

6.- Informe de la Secretaría General de Presidencia, de fecha 4 de abril de 2022.



A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. - El Plan ha sido elaborado en la Comisión de Coordinación Estadística en virtud del art. 35.1.b) de la Ley 10/2002, de 21 de junio.

SEGUNDO. - Tras la tramitación administrativa y emisión de los informes preceptivos se somete a informe de este Gabinete Jurídico.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia normativa para dictar el Decreto.

Las estadísticas constituyen un instrumento cada vez más necesario para conocer la realidad social y económica de un país, de una región o de otros territorios, ya que permiten detectar los rasgos de su desarrollo y establecer comparaciones entre diferentes espacios territoriales dentro de un entorno amplio, así como comprobar sus características específicas, su situación y los

elementos diferenciales de su evolución, permitiendo analizar los diferentes aspectos que constituyen su estructura social.

De acuerdo con el artículo 149.1. 31ª de la Constitución, se reconoce al Estado competencial exclusiva en materia de “estadística para fines estatales”. A su vez y a partir de esta determinación de la competencia estatal, los Estatutos de las Comunidades Autónomas atribuyen a éstas la estadística de interés de la Comunidad Autónoma para sus propios fines y competencias. En concreto, el artículo 31.1. 24ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, reconoce a la Junta de Comunidades competencia con carácter exclusivo en “Estadísticas para fines no estatales”.

El desarrollo del Estado autonómico ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con referencias fiables indicativas de las características sociales, económicas, demográficas, ambientales, etc., en el ámbito regional que, además, deben estar sujetas a una actualización permanente para que resulten útiles para el análisis. Para conseguirlo es necesario potenciar una actividad estadística específicamente dirigida a producir información sistematizada de interés regional, pero con una visión amplia del entorno y del ámbito globalizado en el que deben buscarse estas referencias.

La Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha (modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) se inscribe en el marco de competencias exclusivas que el artículo 31, apartado 24, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha reserva a esta Comunidad Autónoma para la elaboración de estadísticas para los fines regionales.

Por Decreto 9/2013, de 7 de marzo, se procedió a regular la composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Estadística, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 10/2002.

El Gobierno de Castilla-La Mancha es el titular de la potestad reglamentaria de la Comunidad Autónoma según establece el artículo 13 del Estatuto de



Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto y el artículo 11 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

El Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 141, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 23/2021, de 23 de marzo y por (DOCM de 26/03/2021) y por el Decreto 114/2021, de 16 de noviembre (DOCM 225 de 23/11/2021), atribuye las funciones sobre la estadística regional relacionadas en el artículo 26 y concordantes de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, a la Vicepresidencia, a través de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10/2012, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha el Plan Regional de Estadística debe aprobarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno al que corresponde la potestad reglamentaria (Art. 36.1 y 37.1 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y 11.2 c) al tratarse de una norma reglamentaria que desarrolla la Ley 10/2012).

SEGUNDO. Procedimiento

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 apartados 2 y 3 de la Ley 11/2003 antes citada:

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia a incidencia de la norma que se pretende aprobar.



3. *En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.*

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los Órganos Consultivos de la Administración Regional.

Se ha emitido por el Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno la Memoria justificativa de los objetivos, medios necesarios, conveniencia y necesidad de elaboración de un nuevo Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2022-2025.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.e) del Decreto 77/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y según lo preceptuado en las vigentes Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, se ha elaborado informe del Secretario General de Presidencia, el cual informa; que el contenido de la propuesta se halla conforme con la legislación vigente por lo que, será posible su consideración por el Consejo de Gobierno.

La iniciativa de elaboración de la nueva norma ha sido autorizada por Acuerdo del Vicepresidente.

La elaboración de la norma fue sometida a consideración del Consejo Regional de Estadística en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Estadística y del Decreto 9/2013 de 7 de marzo que establece su organización y funcionamiento que informó favorablemente el Proyecto de Decreto.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el apartado Tercero, punto 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28/02/2017, por el que se adoptan medidas





para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº47 de 8/03/2017), el Director de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, realizó la preceptiva consulta pública previa que se publicó a través del Portal de Participación, sobre la cual no ha habido ninguna opinión o participación ciudadana.

De acuerdo con la Memoria inicial justificativa, el Decreto no implica coste económico, no requiriendo informe previo de la Dirección General de Presupuestos ni fiscalización de la Intervención General.

Asimismo, en cuanto no tienen incidencia alguna desde el punto de vista de la normalización y racionalización de los procedimientos administrativos no es necesario informe de la Inspección General de Servicios.

Es necesario someter a Informe del Consejo Consultivo el presente borrador de Decreto por su carácter de reglamento o disposición general dictado en desarrollo de la Ley 10/2002 (reglamento ejecutivo) (art. 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre).

TERCERO. Consideraciones relativas al Proyecto de Decreto

El Plan ha sido elaborado por la Comisión de Coordinación Estadística de acuerdo con el art. 35.1 b) de la Ley 10/2002.

El Decreto recoge el contenido indicado por el art. 39.3 de la citada Ley 10/2002:

Dicho Plan contendrá como mínimo:

- a) El análisis de la información estadística y de los objetivos a alcanzar.*
- b) Las operaciones estadísticas que se llevarán a cabo en el período de vigencia del Plan, su contenido, características técnicas, periodicidad, unidad o servicio que las realizará, las personas afectadas, el ámbito territorial, la finalidad*



principal a la que se destinan los datos, la obligatoriedad, en su caso, de colaborar y la protección que les dispensa el secreto estadístico. Se harán constar aquellas operaciones derivadas de convenios entre la Comunidad y otras administraciones u organismos.

Así consta de una parte expositiva, seis artículos (finalidad y contenido, objetivos, oficialidad de las estadísticas, estructura del Plan, programas anuales de estadísticas y ampliación de las operaciones incluidas en el Plan), una Disposición Final Única (entrada en vigor) y tres anexos. En el Anexo I determina la relación de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan clasificadas por temas; el Anexo II contiene las operaciones estadísticas incluidas en el Plan clasificadas por el organismo responsable de su ejecución; y el Anexo III recoge para cada una de las operaciones estadísticas contenidas en el Plan, una ficha descriptiva con sus aspectos más relevantes: nombre de la operación, organismo responsable, sector o tema, finalidad, organismos que intervienen, principales variables, colectivo, periodicidad de la recogida de la información, desagregación territorial de los resultados y forma de recogida de los datos.

CONCLUSIONES

En la elaboración del Proyecto de Decreto se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Por todo lo anterior, se emite informe **FAVORABLE** al Proyecto de Decreto.

El Proyecto debe ser sometido a informe del Consejo Consultivo.



Es todo cuanto este Gabinete tiene el honor de informar, no obstante, Vd. decidirá.

En Toledo a fecha de firma



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EBB4AF4E5AF671D8E1D2F9

El Letrado

Firmado digitalmente en TOLEDO a 22-04-2022
por Eusebio Gómez De La Higuera
Cargo: Letrado/a

Fdo.: Eusebio Gómez de la Higuera

Directora de los Servicios Jurídicos

Firmado digitalmente el 22-04-2022
por Maria Belen Lopez Donaire
con NIF 03878872Z

Fdo.: Belén López Donaire